



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0448 DE 2020

(10 DIC 2020)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS TEMPORADAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y por las Leyes 136 de 1994, 336 de 996, 769 del 2002, 1383 de 2010, y 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que en desarrollo del artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito, de acuerdo al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público.

Que el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de los actores de las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.

Que este Despacho, el 6 de julio de 2020, profirió el Decreto 0258 "Por el cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto", cuya vigencia es hasta el 10 de julio de 2021.

Que es deber de la Administración Municipal aplicar medidas que permitan reducir el efecto de algunos fenómenos que afectan la movilidad de nuestra ciudad, como son el crecimiento del parque automotor, el impacto de la ejecución de obras que actualmente se desarrollan dentro del componente de infraestructura, en especial las del Sistema Estratégico de Transporte Público - SETP -, el impacto que puedan generar las que se encuentran proyectadas para los siguientes meses, la crisis por la pandemia COVID -19, la alta accidentalidad y la emisión de gases contaminantes a partir de fuentes móviles terrestres.

Que durante los meses de diciembre y enero dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto se incrementa sustancialmente el tráfico de vehículos particulares, dada la afluencia de ciudadanos propios y foráneos que visitan a sus familias, con ocasión de las temporadas decembrina y de principio de año, situación que se agudiza por las vacaciones y el turismo, haciéndose necesario incrementar las medidas de movilidad.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0448 DE 2020

(10 DIC 2020)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS TEMPORADAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

con el ánimo de garantizar la seguridad de los ciudadanos, democratizando y armonizando la malla vial de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Restringir el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de San Juan de Pasto, con ocasión de las temporadas de Navidad y año nuevo, en los días sábados doce (12), diecinueve (19), y 26 de diciembre de 2020; dos (2) y nueve(9) de enero de 2021, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las siete de la noche (7:00 p.m.), en la zona central, delimitada entre la carrera 19 con calle 12 Avenida Boyacá, por ésta hasta tomar la carrera 23, continuando hasta la calle 14 Bombona, por ésta hasta la carrera 30 A, tomando la calle 15 hasta la carrera 29, por ésta continúa hasta la calle 21 hasta la carrera 19 y toma la Avenida Boyacá donde cierra el anillo.,

De acuerdo a la programación que se indica a continuación:

ÚLTIMO DÍGITO DE PLACA DE CADA VEHICULO AUTOMOTOR.					
DÍA SÁBADO:	12 DE DICIEMBRE 2020	19 DE DICIEMBRE 2020	26 DE DICIEMBRE 2020	2 DE ENERO 2021	9 DE ENERO 2021
PLACAS:	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3

PARAGRAFO 1°.- Para la aplicación de la medida de restricción, los conductores de los automotores involucrados, tendrán en cuenta el último dígito numérico de la placa del vehículo, sujetándose a los ciclos y días señalados en la tabla que se presenta en el artículo inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2°. - Conforme a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se tiene que la restricción inicia el día SÁBADO DOCE (12) de diciembre de 2020, correspondiendo a vehículos con las placas terminadas en los dígitos 4 y 5.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente acto, los vehículos que estén destinados a los siguientes servicios o actividades, siempre que su conductor y ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, actividades laborales o en desarrollo de su objeto contractual, tal como se detalla a continuación:

- 1.- Transporte público colectivo, suburbano y mixto municipal, especial y de pasajeros por carretera con ruta desde y hacia el terminal de transporte de Pasto y parqueadero mixto.
- 2.- Transporte Público Individual de Pasajeros en vehículos tipo taxi.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 4 4 8 DE 2020

(1 0 DIC 2020)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS TEMPORADAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

- 3.- Vehículos que transporten personal de servicios de salud y/o suministros farmacéuticos y médicos, transporte de residuos sanitarios y hospitalarios, y vehículos destinados al mantenimiento de infraestructura y dotación hospitalaria.
- 4.- Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos, debidamente acreditados y vinculados a la actividad comercial, rodantes que deberán contar con identificación permanente en la parte trasera o en la parte frontal del vehículo con la inscripción "*transporte de alimentos*".
- 5.- Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos particulares o de servicio público, diseñados, construidos o destinados exclusivamente al transporte de personas con discapacidad.
- 6.- Vehículos destinados al transporte de materiales de construcción. En todos los casos se debe presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado con acto administrativo, proferido por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.
- 7.- Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -(INPEC), y Migración Colombia, en ejercicio de sus misiones y funciones.
- 8.- Vehículos de propiedad o al servicio del Estado en cualquiera de sus órdenes o niveles, en el cumplimiento de sus misiones y funciones.
- 9.- Vehículos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, al igual que vehículos del personal de la Secretaría de Gobierno y de la Dirección Administrativa de Espacio Público de la Alcaldía de Pasto, siempre que se encuentren en el desempeño de sus funciones y tareas.
- 10.- Las grúas que presten servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Pasto, y aquellas que deban ingresar a la ciudad con automotores que por sus condiciones técnico mecánicas no puedan rodar por sí mismos.
- 11.- Los vehículos de los organismos de socorro y de atención inmediata, como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
- 12.- Vehículos de los organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres (DPAED).
- 13.- Carrozas o coches fúnebres, siempre y cuando cuenten con plena y pública identificación como son los logos de la empresa contratante imprimados en la carrocería del vehículo. NO aplica para el cortejo fúnebre.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0 4 4 8 DE 2020

(1 0 DIC 2020)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS TEMPORADAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

14.- Los vehículos que desarrollen actividades operativas adscritos a las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios, siempre que tengan los emblemas de la empresa en sus carrocerías.

15.- Vehículos de los medios de comunicación que cuenten con la identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.

16.- Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, debidamente identificados, y siempre que se encuentren en desarrollo de las actividades propias de su profesión u oficio.

17.- Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería, y siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones y tareas.

18.- Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencias.

19.- Vehículos en los que se transporten Defensores Públicos, Procuradores Judiciales, Regionales y Provinciales, el Director de Fiscalías, el(la) Personero(a) Municipal de Pasto y el(a) Contralor(a) Municipal siempre y cuando estén en ejercicio de sus funciones.

20.- Los automóviles particulares, oficiales y públicos cuyo motor sea impulsado por gas natural, energía eléctrica e híbridos (gas y gasolina, gasolina y energía eléctrica, Diesel y gas natural, Diesel y energía eléctrica) siempre y cuando se encuentren previamente registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

21.- Vehículos de transporte de Magistrados de las diferentes Corporaciones, Jueces de la República y Fiscales, así como los automotores en los que se movilizan los Congresistas, Diputados de la Asamblea Departamental, concejales del Municipio de Pasto, y demás servidores públicos que por la naturaleza de su cargo requieren de un nivel calificado de seguridad, siempre que porten las correspondientes credenciales y certificaciones, expedidas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. - Los conductores de los vehículos exceptuados indicarán a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueben las condiciones de excepción de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito de conformidad con las disposiciones contempladas en el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, ~~en~~ cooperación con la Policía Nacional, efectuar la vigilancia y control permanente de las medidas restrictivas de que trata el presente acto.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0448 DE 2020

(10 DIC 2020)

POR EL CUAL SE RESTRINGE EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, CON OCASIÓN DE LAS TEMPORADAS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión y comunicación del presente acto, utilizando la página Web de la entidad municipal y los medios masivos de comunicación de la ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. - Las disposiciones establecidas en el Decreto 0258 del 6 de julio de 2020, se mantienen incólumes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA. El presente acto tiene vigencia a partir de las siete y treinta de la mañana 7:30 a.m. del día doce (12) de diciembre de 2020 y hasta las siete de la noche 7:00 p.m. del día 9 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los 10 DIC 2020


CARLOS HERNÁN BASTIDAS TORRES.
A.F. Alcalde Municipal de Pasto.
Decreto 446 del 07 de diciembre de 2020


ÁLVARO GUILLERMO VILLOTA GÓMEZ.
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó: 
ANGELA PATRICIA PANTOJA MORENO,
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,

Proyectaron: 
NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica - STTM.


DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.
Abogada Contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.